



Asamblea General

Distr.
GENERAL

A/52/749
23 de diciembre de 1997
ESPAÑOL
ORIGINAL: INGLÉS

Quincuagésimo segundo período de sesiones
Temas 38, 81 y 97 del programa

APOYO DEL SISTEMA DE LAS NACIONES UNIDAS A LOS ESFUERZOS
DE LOS GOBIERNOS PARA LA PROMOCIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LAS
DEMOCRACIAS NUEVAS O RESTAURADAS

MANTENIMIENTO DE LA SEGURIDAD INTERNACIONAL

DESARROLLO SOSTENIBLE Y COOPERACIÓN ECONÓMICA INTERNACIONAL

Carta de fecha 18 de diciembre de 1997 dirigida al Secretario
General por los Representantes Permanentes de Georgia y
Turkmenistán ante las Naciones Unidas

Tenemos el honor de remitir adjunto el texto de la Declaración sobre el desarrollo de la cooperación entre Georgia y Turkmenistán firmada en Ashgabad el 5 de diciembre de 1997 por el Presidente de Georgia, Sr. Eduard Shevardnadze, y el Presidente de Turkmenistán, Sr. Saparmurat Niyazov, durante la visita oficial del Presidente Shevardnadze a Turkmenistán.

Le agradeceríamos que tuviera a bien hacer distribuir el texto de la presente carta y su anexo como documento oficial de la Asamblea General, en relación con los temas 38, 81 y 97 del programa.

(Firmado) Aksoltan T. ATAIEVA
Embajadora
Representante Permanente de Turkmenistán
ante las Naciones Unidas

(Firmado) Peter CHKHEIDZE
Embajador
Representante Permanente de Georgia
ante las Naciones Unidas

ANEXO

[Original: ruso]

Declaración sobre el desarrollo de la cooperación entre Georgia y Turkmenistán firmada el 5 de diciembre de 1997

Georgia y Turkmenistán, en lo sucesivo las Partes,

Partiendo de las disposiciones del Tratado de amistad y cooperación de 17 de agosto de 1993 que ha servido de base al ulterior desarrollo de las tradicionales relaciones de amistad entre Georgia y Turkmenistán,

Reconociendo los imperativos de la época, que dictan la necesidad de que se desarrolle y se profundice la cooperación entre los dos Estados,

Aspirando a aprovechar más plenamente el potencial material e intelectual de los dos países, a elaborar criterios y crear mecanismos efectivos para la realización práctica de tareas concretas en la esfera del desarrollo y la profundización de la cooperación entre los dos países,

Subrayando su adhesión a los principios y normas de derecho internacional universalmente reconocidos, a los objetivos y principios del Acta Final de Helsinki, de la Carta de París para una nueva Europa y otros documentos fundamentales de la Organización para la Seguridad y la Cooperación en Europa (OSCE),

Manifiestan lo siguiente:

1. Las Partes están convencidas de que el desarrollo y la profundización de sus relaciones sobre la base de los principios de igualdad, independencia y respeto de la soberanía mutua brindan nuevas posibilidades para elevar a un nuevo nivel la cooperación en mutuo beneficio.

2. Las Partes mantendrán consultas permanentes sobre los problemas internacionales de actualidad y se prestarán apoyo por todos los medios en las organizaciones internacionales y regionales.

3. Las Partes estiman que el respeto consecuente de los principios contenidos en los documentos fundamentales de las Naciones Unidas, la Organización para la Seguridad y la Cooperación en Europa y otras organizaciones internacionales y regionales constituye un factor importantísimo para el fomento de la confianza y la seguridad, así como para garantizar los derechos humanos y las libertades fundamentales.

4. Las Partes están convencidas de que la observancia de los principios de la soberanía estatal, la igualdad, la integridad territorial, la inviolabilidad de las fronteras, la no injerencia mutua en los asuntos internos, la solución pacífica de las controversias y otras normas universales del derecho internacional constituyen una garantía de paz y seguridad internacionales.

5. Las Partes rechazan enérgicamente los actos de agresión, separatismo y terrorismo en todas sus formas y manifestaciones, pues amenazan la integridad territorial y la seguridad de los Estados, al tiempo que desestabilizan y socavan los pilares de la sociedad civil y atentan contra los derechos humanos y las libertades fundamentales.

6. Turkmenistán, ateniéndose a una política de neutralidad permanente, acoge con comprensión las medidas tomadas por Georgia para el mantenimiento de la unidad del Estado como factor de suma importancia para el reforzamiento del clima de paz y seguridad en la región.

7. Las Partes confirman que consideran la Comunidad de Estados Independientes un mecanismo consultivo adecuado en el que mantener y desarrollar los vínculos entre sus Estados miembros, y contribuirán a su fortalecimiento basándose en los principios universales del derecho internacional y de conformidad con sus legislaciones e intereses nacionales respectivos.

8. Las Partes contribuirán por todos los medios al desarrollo de la cooperación económico-comercial entre los países de las cuencas del Mar Negro y del Mar Caspio, así como entre organizaciones regionales como la comunidad Económica del Mar Negro y la Organización de Cooperación Económica.

9. Las Partes señalan la necesidad de aprovechar con más plenitud e intensidad las grandes posibilidades que ofrece la cooperación económico-comercial bilateral basada en los principios del GATT/OIC, y contribuirán por todos los medios al restablecimiento, en nuevas condiciones, de los tradicionales vínculos económicos.

10. Las Partes manifiestan su disposición a la cooperación y el entendimiento para el desarrollo de una estructura múltiple de transportes y oleoductos y para la construcción de oleoductos que permitan la exportación de hidrocarburos a los mercados internacionales, incluyendo, entre otras, la creación y explotación del corredor euroasiático de transporte, el proyecto TRASECA, de trascendencia mundial que constituye un factor de suma importancia para el rápido desarrollo cabal de la región transcaucásica y de Asia central.

11. De conformidad con las disposiciones de los tratados bilaterales, y partiendo de sus intereses nacionales respectivos a largo plazo, las Partes están dispuestas a contribuir por todos los medios a la cooperación en distintas esferas de la economía, la ciencia y la cultura.

12. Como corresponde a las tradicionales relaciones de amistad entre ambos pueblos, y partiendo de la necesidad de mantenerlas y desarrollarlas, las Partes contribuirán al establecimiento de condiciones óptimas para los georgianos que vivan y trabajen en Turkmenistán, así como para los turcomanos residentes en Georgia, al tiempo que garantizarán sus derechos constitucionales.

13. Las Partes contribuirán al desarrollo de los vínculos interparlamentarios, así como a la cooperación y el intercambio de experiencias, tanto en la esfera legislativa como en la de la creación y establecimiento de las instituciones democráticas.

14. Las Partes intercambiarán periódicamente experiencias e información sobre el desarrollo socioeconómico y la evolución de las reformas que se están aplicando en los distintos ámbitos del Estado.

Hecho en Ashgabat, el 5 de diciembre de 1997, en tres ejemplares, en georgiano, turcomano y ruso, cuyos textos son igualmente auténticos.

El Presidente de Georgia
(Firmado) E. SHEVARDNADZE

El Presidente de Turkmenistán
(Firmado) S. NIYAZOV
